



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 298-2019- MDY-GM

Puerto callao,
20 AGO. 2019

VISTOS:

El Tramite Externo N° 04369-2019, que contiene el Informe N° 93-2019-MDY-GAF-SGC, Informe N° 805-2019-MDY-ALC-GM-GI, Informe de Certificación N° 1640-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH y el Informe Legal N° 779-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 15 de agosto de 2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 239-2019-MDY-GM de fecha 09 de julio de 2019, en su Artículo Primero se reconoció en calidad de crédito devengado la suma de S/. 6,246.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de GERMAN CAVERO ARBILDO, de la actividad denominada "CONSTRUCCION DE 03 ALCANTARILLAS DE CONCRETO, UBICADO EN EL AA.HH ALBERTO LING TANG-DISTRITO DE YARINACocha-CORONEL PORTILLO-UCAYALI";

Que, con Informe N° 93-2019-MDY-GAF-SGC de fecha 22 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad solicita reconocimiento de deuda, que según Informe N° 141-2019-MDY-GI-SGOP, el cálculo para el compromiso de pago a la empresa INVERSIONES SEBASTIAN (German Cavero Arbildo) es por la suma total de S/. 6,940.00 (Seis Mil Novecientos Cuarenta y 00/100 Soles) incluido el 10% de la retención del fondo de garantía que es de S/.694.00 (Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles); por lo tanto solicita la modificación de todos los actuados que dieron origen a la Resolución de Gerencia N° 239-2019-MDY-GM de fecha 09 de julio de 2019;

Que, con Informe N° 805-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 23 de julio de 2019, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario, así como de la Resolución de Gerencia N° 239-2019-MDY-GM de fecha 09 de julio de 2019, que en su Artículo Segundo se reconoció en calidad de crédito devengado la suma de S/. 6,246.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de GERMAN CAVERO ARBILDO, de la actividad denominada "CONSTRUCCION DE 03 ALCANTARILLAS DE CONCRETO, UBICADO EN EL AA.HH ALBERTO LING TANG-DISTRITO DE YARINACocha-CORONEL PORTILLO-UCAYALI"; asimismo haciendo referencia del Informe N° 226-2019-MDY-GI de fecha 15/03/2019 que dice S/.6,246.00 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis Y 00/100 Soles), debiendo ser lo correcto S/. 6,940.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo al calculo que se detalla a continuación;

CALCULO DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD	MONTO
-Penalidad Diaria =(0.10x S/. 6,940.00)/0.40x15DC)	115.67
-Penalidad Total (115.67x25 DC)	S/. 2,891.75
-Monto Máximo Penalidad (10%)X(S/. 6,940.00)	694.00
-Plazo Máximo Por Penalidad (S/. 694.00x25 DC/(2,891.67)=D.C	6DC
RESUMEN DE PAGO:	
Monto Contractual (Facturar)	S/. 6,940.00
Penalidad Máxima (Cobrar la Entidad)	S/. 694
Total Monto a Cancelar al Proveedor	S/. 6,246.00

Que, mediante Informe de Certificación N° 1640-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 05 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informando que con fecha 05-08-2019, se emitió RESUMEN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000001243, en la que se modifica la Certificación Presupuestal N° 1243 de fecha 21/06/2019, afectándose la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, debiendo de ser lo correcto por el monto certificado de S/. 6,940.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a fin de que figure correctamente la suma de la actividad en mención, tal como se observa en el documento de descripción, quedando detallado de la siguiente manera:

0001 INICIAL
9002 3999999 5000936 03 006 0010 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
0066 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
2.3.2.4.12 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES

Que, en observancia del art. 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, que señala: “Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, mediante el Informe Legal N° 779-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 15 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica. **Opina:** RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 239-2019-MDY-GM de fecha 09 de julio de 2019, el mismo que a partir de la fecha quedara de la siguiente manera: “Artículo Primero.- Reconocer en Calidad de Crédito Devengado la suma S/. 6.940.00 (Seis Mil Novecientos Cuarenta y 00/100 Soles) incluido el 10% de la retención del fondo de Garantía que asciende a la suma de S/.694.00 (Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles); siendo el monto neto a pagar de S/. 6.246.00 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles), a favor de German Cavero Arbildo, responsable de la ejecución de la actividad denominada: “Construcción de 03 Alcantarillas de Concreto, Ubicado en el Aa.Hh Alberto Ling Tang-Distrito de Yarinacocha-Coronel Portillo-Ucayali”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 239-2019-MDY-GM de fecha 09 de julio de 2019, el mismo que a partir de la fecha quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer en Calidad de Crédito Devengado la suma **S/. 6,940.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)** incluido el 10% de la retención del fondo de Garantía que asciende a la suma de S/.694.00 (Seiscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles); siendo el monto neto a pagar de **S/. 6,246.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, a favor de **GERMAN CAVERO ARBILDO**, responsable de la ejecución de la actividad denominada: **“CONSTRUCCION DE 03 ALCANTARILLAS DE CONCRETO, UBICADO EN EL AA.HH ALBERTO LING TANG-DISTRITO DE YARINACOCHA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI”**; la misma que se encuentra con cargo a la estructura funcional siguiente:

0001 INICIAL

9002 3999999 5000936 03 006 0010 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
0066 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA
5 18 CANON Y SOBRECANON. REGALIAS. RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
2.3. 2 4. 1 2 DE CARRETERAS. CAMINOS Y PUENTES”

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución de Gerencia N° 239-2019-MDY-GM de fecha 09 de julio de 2019, en todo sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOSE VALLES ARAUJO
Gerente Municipal